



Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR

CESAR GONZALES TUANAMA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
GONZALES TUANAMA Cesar
FIR 40510690 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2021 13:42:10-0500

PROYECTO DE LEY N°.....

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PUBLICA E INTERES NACIONAL LA
REFORMA EL PROGRAMA NACIONAL DE
ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"**

Ha presentado la siguiente ley:

El Congresista de la Republica que suscribe, **CESAR GONZALES TUANAMA**, miembro de la bancada **DESCENTRALIZACIÓN DEMOCRATICA** con su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, y los artículos 22° inciso c), 37°, 75 y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta la siguiente propuesta legislativa.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL
LA REFORMA EL PROGRAMA NACIONAL DEASISTENCIA
SOLIDARIA "PENSIÓN 65"**

Artículo 1° Objeto de la ley.

DECLARARESE DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA REFORMA EL PROGRAMA NACIONAL DEASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65", que el poder ejecutivo amplíe la cobertura focalizada a Universal, a todas las personas mayores de 65 años, exceptuando a los ciudadanos que reciben pensiones del Sistema Privado de Pensiones, ONP u otros sistemas de jubilación o pensión. La subvención económica que recibe un



Firmado digitalmente por: Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2021 01:56:58-0500
Central Telefónica: 311-7777

beneficiario de Pensión 65 debiendo ser no menor a una Remuneración Mínima Vital.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL.

PRIMERA. - El Ministerio de Desarrollo y Inclusión Social, implementará las medidas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal nacional.

SEGUNDA. – El Ministerio de Economía y Finanzas implementará las medidas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal nacional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATIVA.

Única. Derogación.

Deróguense todas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, 19 de febrero 2021



Firmado digitalmente por:
TOCTO GUERRERO Felicita
Madaleine FAJ 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2021 20:12:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES TUANAMA Cesar
FIR 40510880 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2021 13:41:39-0500



Firmado digitalmente por:
TOCTO GUERRERO Felicita
Madaleine FAJ 20181748126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/02/2021 20:11:55-0500



Firmado digitalmente por:
BARRIONUEVO ROMERO BETTO
WWW.CONGRESO.PUB.DE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2021 08:43:11-0500



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO MARIANO
ANDRES FIR 41551757 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/02/2021 23:44:12-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de MARZO del 2021...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 723.0 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

A. FUNDAMENTACION

A través de la historia, las grandes políticas aplicadas para la superación de la pobreza y desigualdad social, ha evidenciado que el Estado principalmente a través del poder ejecutivo ha regulado normativamente la educación, salud, programas sociales y financiado la provisión y distribución bienes y servicios con la finalidad de cerrar las brechas sociales. Los recursos públicos destinados se han ejecutado de manera centralizada, y focalizada y han puesto de manifiesto que no han sido tomados en cuenta, los intereses y necesidades de la población no beneficiada que en forma mayoritaria se encuentra sin pensiones de jubilación y en pobreza y pobreza extrema.¹

En la realidad, los recursos públicos destinados a los sectores sociales no han sido adecuadamente utilizados, no han llegado a quienes deberían llegar y no han generado los resultados esperados. La solución a estos problemas no puede ser reducida únicamente con mayor financiación de

¹ Balance de Políticas Sociales -IPE pág. 9

recursos públicos destinados a los programas sociales, salud y educación; sino que es necesario un cambio total de aspectos institucionales, de gestión, de mecanismos de financiamiento. La evidencia que programa sociales de pensión solidaria conduce necesariamente a comprender la necesidad de implementar cambios significativos e su organización y capacidad de gestión².

Los programas sociales, que se están implementando son una serie de esfuerzos desvinculados que no cumplen con los objetivos para los cuales fueron creados; el impacto sobre los niveles de ingreso de los ciudadanos beneficiarios ha sido muy bajo. La ineffectividad del gasto en los programas sociales es lo que más resalta la estrategia de superación la pobreza implementada por el ejecutivo durante los últimos años, al igual que en muchos otros ámbitos, ha sido una lamentable inacción³.

En el Perú la política social es importante para que garantice el crecimiento inclusivo y contribuya al desarrollo sostenible y con derechos. En nuestro país la política social se fortaleció con la creación del MIDIS en 2011 y el desarrollo y ejecución de estrategias a partir del año 2013. Esta institucionalidad favoreció ordenar y orientar las políticas sociales, y empezó a registrarse resultados inicialmente positivos entre las poblaciones más excluidas del país, especialmente en las áreas rurales⁴.

La evidencia nacional e internacional concluye que la exclusión social es un fenómeno que se explica por múltiples dimensiones y es necesario enfrentarlo para reducir la pobreza de manera sostenible, promover el desarrollo, y aumentar el bienestar de la población. La exclusión social se

² Balance de Políticas Sociales -IPE pág. 10

³ Balance de Políticas Sociales -IPE pág. 10

⁴ Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 2030-MIDIS pág. 4

manifiesta por la Débil institucionalidad del Estado; y Patrones históricos de discriminación y marginación social, política, cultural y económica⁵.

... Por lo expuesto, el problema de la exclusión social constituye la preocupación central de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social a 2030, en línea con la finalidad establecida para el MIDIS en su Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Ley No 29792 de 2011): mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de sus derechos, su acceso a oportunidades, y el desarrollo de sus capacidades, en coordinación y articulación con entidades del sector público, sector privado y sociedad civil...⁶

La política social, tiene también que ver con las pensiones de jubilación solidaria es un punto central, porque en el Perú, la mayoría de ciudadanos no recibe su pensión de jubilación, lo que es inaceptable para una sociedad en la que un ser humano pueda desarrollar al máximo sus facultades, para lo cual debe tener una dieta adecuada. El cuerpo humano para funcionar bien requiere de la energía necesaria para su metabolismo, necesita nutrientes de los cuales extrae calorías, fuente de vida⁷.

El Programa Social Nacional de Asistencia Solidaria-Pensión 65 fue creado por el Decreto supremo 081-2011-PCM el 12 de octubre de 2011, este programa debería haber otorgado subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad. Los beneficiarios para recibir esta pensión solidaria deben estar en condición de

⁵Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 2030-MIDIS pág. 9

⁶Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 2030-MIDIS pág. 9

⁷La Alimentación en el Perú pág. webb

extrema pobreza de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, y que no sea beneficiario de una pensión o subvención que provenga del ámbito público o privado incluyendo EsSalud, o de algún programa social, a excepción del Seguro Integral de Salud-SIS y el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-Pronama⁸.

Pensión 65, no fue creado como un sistema no contributivo dentro de los Sistemas de Pensiones Públicas o Privados, sino como un programa de asistencia social orientado a la protección de la población en extrema pobreza, es decir focalizó su subvención económica en la población objetivo que cumple las condiciones o requisitos del Padron General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, sus cobertura fue diseñada para ser focalizada y no universal para atender a las personas mayores de 65 años de edad⁹.

La subvención económica mensual que otorga el Programa “Pensión 65” asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), para un hogar donde haya dos personas que cumplan con los requisitos del Programa “Pensión 65”. En los hogares con uno o más de dos personas que cumplan con los requisitos del Programa “Pensión 65”, la subvención económica asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125,00) por persona¹⁰. Pensión 65 otorga subvenciones económicas de 250 soles bimestrales a las personas adultas mayores en condición de pobreza extrema a partir de los 65 años de edad, que cumplan con ciertos requisitos.

El Decreto Supremo N° 009-2012-MIDIS, amplió la cobertura de los beneficiados del programa nacional Pensión 65, a los departamentos Arequipa, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali. Así, como también se exceptúa a los adultos mayores de

⁸ [LeyPensión65](#)

⁹ [Diagnostico del Sistemas de Pensiones Peruano y Avenidas de Reforma](#)- BID- páginas. 19-20

¹⁰ [DU056-2011](#)

65 años que son beneficiarios de programas alimenticios a que puedan recibir Pensión 65¹¹.

En el Decreto Supremo N°015-2012-MIDIS se precisa que los potenciales usuarios de los programas sociales y de subsidios que no se encuentran en el Padron General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, podran incorporarse al sistema cumpliendo con presentar una solicitud a la Unidad Central de Focalización (UCF) para que ingrese a la Clasificación Económica Temporal y puedan acceder a Pensión 65¹².

Cuadro 1: Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65

Pensión 65	Año 2012	Julio 2020
Beneficiarios	254,673	557,043
-No beneficiarios en pobreza	-	479,934
-No beneficiarios no pobreza	-	543,094
Brecha o Total de no beneficiarios en Pensión 65	-	1'023,028

Elaboración Propia –información del diario el Peruano 3 de julio 2020.

Del cuadro anterior se infiere que los beneficiarios de Pensión 65 fueron 254,673 en el año 2012, en el 2020 la cifra de usuarios fue de 555,043,

¹¹ DU009-2012

¹² DS 015-2012-MIDIS

La ministra del MIDIS indicó el 3 de julio 2020, que en el Perú existen 1 millón 23,028 adultos mayores de 65 años que no reciben ningún tipo de pensión, **de los cuales unos 479,934 se encuentran en pobreza y pobreza extrema, constituyendo la brecha a ser atendida por Pensión 65.** Es decir, que la brecha según el MIDIS alcanza a 479,934 de peruanos mayores de 65 años no atendidos por Pensión 65, que son pobres. Además, **hay 543,094 adultos mayores de 65 años no pobres que no reciben ningún tipo de pensión,** agregó la funcionaria. En síntesis, son 543,094 peruanos no pobres y 479,934 peruanos pobres que no reciben ningún tipo de pensión en el año 2020, **es a los cuales se dirige este proyecto de ley, para cerrar la brecha de exclusión social de 1 millón 23,028 peruanos que no reciben pensión alguna**¹³.

Es necesario que los **peruanos mayores de 65 años de edad que no reciben pensión** (pese a haber trabajado toda su vida en la informalidad o formalidad) **independientemente de sus ingresos, se puedan incorporar a una pensión no contributiva-Pensión 65¹⁴; es decir pasar de una pensión no contributiva focalizada a una pensión no contributiva universal.**

Cuadro 2: Pensionistas y no pensionistas en el Perú al año 2020

Adultos Mayores de 65 años al año 2020	2 459,071 peruanos
RECIBEN PENSIÓN	1 433,043 peruanos

¹³ El Peruano-3 de julio 2020,Pensión 65

¹⁴ Sugerencia para la re-reforma de pensiones en el Perú-Carmelo Mesa Lago- pág. 45.

-Pensionistas Sistema Público de Pensiones	576,000 peruanos
-Beneficiarios de Pensión 65	557,043 peruanos
-Pensionistas del Sistema Privado de Pensiones	179,000 peruanos
-Pensionistas de otros sistemas	121,000 peruanos
NO RECIBEN PENSIÓN	1'023,028 peruanos

Elaboración Propia –información del diario el Peruano 3 de julio

2020.

Existen 2 millones 459,071 adultos mayores de 65 años, de los cuales 1 millón 433,043 reciben algún tipo de pensión y 1 millón 23,028 no reciben ningún tipo de pensión. Los adultos mayores de 65 años que reciben algún tipo de pensión son: 576,000 corresponden al SNP (Sistema Público de Pensiones), 557,043 a Pensión 65, 179,000 a las AFP (Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones), entre otros, mencionó.

B. PROPUESTA SOLUCIÓN

Ante este estado de las cosas, este Proyecto de Ley, tiene por objeto Reformar el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, que será

una pensión de jubilación no contributiva universal que se dirige a cerrar la brecha existente de más de 1 millón de peruanos mayores de 65 años de edad, que no reciben pensión de jubilación en el año 2020, lo que se incrementará en el futuro por la baja cobertura de los Sistemas de Pensión Privadas y Públicas, así como de los usuarios que no aportan mensualmente por estar desempleados o en la informalidad.

La Reforma consiste en primer lugar **incrementar la cobertura a la totalidad de adultos mayores de 65 años de edad, es decir de carácter universal, Pensión 65- Universal**, a excepción de los peruanos que reciben pensiones de jubilación del Sistema Privado de Pensiones (Administradoras de Fondos de Pensiones-AFP), Sistema Público de Pensiones- Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros Sistemas que pagan pensiones.

Y, en segundo lugar, la Reforma del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Universal propone incrementar el monto de la pensión de jubilación no contributiva - Pensión 65, equivalente a **una remuneración mínima vital** para todos los adultos mayores de 65 años de edad que se encuentren cobaturados por la pensión no contributiva universal Pensión 65.

El financiamiento provendrá de recursos públicos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se adecuará a las necesidades del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Universal - Pensión 65, que depende del **Ministerio de Desarrollo y Inclusión Social**, MIDIS, esta nueva estrategia es la de superación de la exclusión social de peruanos mayores de 65 años de edad que entregaron lo mejor de sí para el desarrollo del Perú y que no reciben una pensión de jubilación, pero que el Estado, el sector privado no tuvieron la capacidad de formalizar y garantizar ingresos permanentes a este sector marginado de la sociedad peruana.

C. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa afecta la normatividad nacional, por la nueva Ley de Reforma del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Universal-Pensión 65.

D. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

Costo.-

La presente iniciativa legislativa generara costo adicional al erario nacional, porque la adecuación de la Nueva Ley de Reforma Programa Nacional de Asistencia Solidaria Universal-Pensión 65, amplia la cobertura de los adultos mayores de 65 años en más de 1 millón de peruanos y peruanas e incrementa el monto de la subvención económica a una remuneración mínima vital por mes y por beneficiario.

Beneficio. -

Con el presente proyecto de ley se busca hacer más eficiente el gasto público, en el que se obtengan resultados tangibles no solo en el incremento de la cobertura de beneficiarios de pensión 65, sino en el incremento de la subvención económica equivalente a una remuneración mínima vital mensual, que incrementará la calidad de vida de nuestros pensionistas no contributivos que lo dieron todo por el país en sus años productivos de los 18 años a los 65 años de edad de trabajo sacrificado en todos los sectores económicos del país y que en ese largo período han contribuido con impuestos indirectos y directos en favor del Estado peruano, lo que con este proyecto de Ley se les devuelve parte de esos recursos generados en sus años productivos para que mejoren su nivel de vida y se incremente su bienestar en sus últimas fases de vida.

E. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.-

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

-Política de Estado N°1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

-Política de Estado N°8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú.

-Política de Estado N°10: Reducción de la pobreza.

-Política de Estado N°11: Promoción de la Igualdad de oportunidades sin discriminación.

-Política de Estado N°13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y Seguridad Social.

-Política de Estado N°15: Fortalecimiento de la Familia, promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

-Política de Estado N°24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

F. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo 081-2011-PCM, que crea El Programa Social Nacional de Asistencia Solidaria-Pensión 65.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Lima, 05 de octubre de 2020